



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 40, fecha: jueves, 27 de Febrero de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:e13481f6be401ccf60153ecec5e2867f702d9f3b

SUMARIO

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE RESUELVE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE APRUEBA EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUELA (GUADALAJARA). EXPEDIENTE: AA/GU/24/003.

BOP-GU-2025 -
547

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE SOLISTA BANDA DE MÚSICA (BOMBARDINO), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021

BOP-GU-2025 -
548

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FORMADOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA TALLERES+ 2024,

BOP-GU-2025 -
550

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE OCHO DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA TALLERES+

BOP-GU-2025 -
549

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APORBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

BOP-GU-2025 -
551

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -
552

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -
554

AYUNTAMIENTO DE CASTILNUEVO

CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -
555

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA MERCADILLO MUNICIPAL EJERCICIO 2025 01 TRIMESTRE

BOP-GU-2025 -
553

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE

BOP-GU-2025 -
562

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

BOLSA PERSONAL LABORAL TEMPORAL PEON SERVICIOS MULTIPLES

BOP-GU-2025 -
556

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DEL CONCURSO CARTEL DE LA FERIA DEL LIBRO 2025

BOP-GU-2025 -
559

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y PUESTOS DE ALIMENTACIÓN EN LA FERIA CHICA 2025 EN AL PASEO DEL OCIO S/N DEL 22 AL 25 DE MAYO DE 2025

BOP-GU-2025 -
557

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS ARQUITECTO SUPERIOR, POR OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE , VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2025 -
558

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -
565

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2025

BOP-GU-2025 -
560

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2025 -
561

AYUNTAMIENTO DE TIERZO

CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -
563

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL Y PROVISIONES DE PUESTOS (8 PLAZAS), PERSONAL ALUMNOS/AS EN EL MARCO DEL PROGRAMA TALLERES+ 2024, A DESARROLLAR EN 2025 "ARCHIVO 2.0: DIGITALIZACIÓN ARCHIVO MUNICIPAL" DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO

BOP-GU-2025 -
564

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CUBILLEJO DE LA SIERRA

CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -
566

OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTOS JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2025 -
567



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE RESUELVE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE APRUEBA EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUELA (GUADALAJARA). EXPEDIENTE: AA/GU/24/003.

547

Mediante Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, publicada en el DOCM nº 128, de 4 de julio de 2024, en el BOP de Guadalajara nº 124, de 1 de julio de 2024, en el diario Nueva Alcarria el 1 de julio de 2024 y en el Tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Alarilla, Casa de Uceda, Matarrubia, Mohernando, Torre del Burgo, Espinosa de Henares y Humanes, se sometió a un periodo de información pública en materia de expropiación forzosa el Proyecto constructivo para la puesta en marcha de las obras del sistema de abastecimiento de La Muela (Guadalajara). Expediente: AA/GU/24/003, a fin de que se pudiera solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que se estimaran oportunas.

Durante dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones, no variando, en ningún aspecto, el proyecto sometido a Información Pública.

Visto el expediente de referencia y considerando, que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los arts. 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los arts. 17, 18 y 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, no habiéndose presentado alegaciones durante el mismo, así como que cumple los requisitos exigidos por la Ley 2/2022, de 18 de febrero de 2022, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Ley de Contratos del Sector Público, y que la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha propone su aprobación, Resuelvo:

Aprobar el expediente de información pública y el Proyecto constructivo para la puesta en marcha de las obras del sistema de abastecimiento de La Muela (Guadalajara), expediente AA/GU/24/003, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de



servidumbres. Dichas declaraciones se refieren también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma o desde la recepción de la notificación individualizada, si esta es posterior a aquella, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo a 21 de febrero de 2025. La Secretaria General María del Carmen Martín
Sánchez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE SOLISTA BANDA DE MÚSICA (BOMBARDINO), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021

548

Por Resolución de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2025-1951, de 20 de enero de 2025, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Solista Banda de Música -Bombardino-, asimilada al grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria y bases específicas de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Solista Banda de Música -Bombardino-, asimilada al grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 66, de fecha 4 de abril de 2024, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 170, de fecha 15 de julio de 2024.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	CLIMENT	ALVEROLA	DANIEL	***7784**
2	FREIRE	GONZÁLEZ	JORGE	***6176**
3	MARTÍNEZ	ESTEBAN	PAULA	***5981**
4	MEDINA	DE VEGA	LIDIA	***0846**
5	MERENCIO	SEÑOR	JOSE MARÍA	***0265**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse



ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 21 de febrero de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FORMADOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA TALLERES+ 2024,

550

Debido a errores no materiales o de hecho existentes en las bases aprobadas con fecha 13 de febrero de 2025 del Proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para la selección de una plaza de FORMADOR, de personal laboral temporal del Programa Talleres+ 2024, a desarrollar en 2025, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2024 (DOCM nº 222, de 15/11/2024), con arreglo a lo establecido en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (DOCM nº 218, de 11/11/2024) según la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2 La Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril. Resuelve;

Primero: Modificar las citadas bases en el punto “Tercero. Condición de admisión de aspirantes”, donde dice:

a. “Disponer de los requisitos específicos exigidos por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en particular los del artículo 168, que regula las condiciones del personal formador de Centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo:

Módulo Formativo	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0276_1: Labores auxiliares de obra	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesional de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años



MF0869_1: Pastas, morteros, adhesivos y hormigones.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesional de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años
MF0871_1: Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesional de Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años
MF1320_1: Tratamientos auxiliares en revestimientos con piezas rígidas	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años
MF 1321_1: Pavimentos de Hormigón impreso y adoquinados.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años

b. Disponer de la experiencia profesional requerida o de competencia docente:

Experiencia profesional. Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. Del requisito establecido en el párrafo anterior (competencia docente) estarán exentos:

- a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria



Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

- c. Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La selección del personal Formador (Docente) vendrá precedida, en su caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Si el aspirante se encuentra registrado en el Registro de Formadores de Castilla La Mancha para la impartición de todas las Unidades Formativas de esta especialidad, no será necesario acreditar la capacitación exigida en el punto e), bastará alegar la citada inscripción registral.”

Debe decir:

c. “Disponer de los requisitos específicos exigidos por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en particular los del artículo 168, que regula las condiciones del personal formador de Centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo:

I. Titulación: Deberá disponer de la titulación siguiente o equivalente:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otros títulos equivalentes.
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesional de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

II. Disponer de la experiencia profesional requerida o de competencia docente:

- Experiencia profesional. Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.
- Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. Del requisito establecido en el párrafo anterior (competencia docente) estarán exentos:

- a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la



Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.

- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c. Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Si el aspirante se encuentra registrado en el Registro de Formadores de Castilla La Mancha para la impartición de todas las Unidades Formativas de esta especialidad, no será necesario acreditar la capacitación exigida en el punto e), bastará alegar la citada inscripción registral.”

Segundo: Mantener el plazo de presentación de solicitudes inicial hasta el 7 de marzo de 2025 inclusive. Asimismo, todas las solicitudes presentadas entre el día 20 de febrero de 2025 y el día de la publicación de las bases de la convocatoria corregidas en el Boletín Oficial de la Provincia, se entienden presentadas, no siendo necesario volver a presentar la solicitud y documentación requerida en estas Bases.

Tercero: Publicar el actual decreto en el tablón de anuncios y B.O.P.

En Albalate de Zorita, 24 de febrero de 2025 firma la presente la Alcaldesa
Presidenta en funciones Dña. María Isabel Ortiz Morante.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE OCHO DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA TALLERES+

549

Debido a errores no materiales o de hecho existentes en las bases aprobadas con fecha 13 de febrero de 2025 del Proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para la selección de 8 plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, de personal laboral temporal del Programa Talleres+ 2024, a desarrollar en 2025, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2024 (DOCM nº 222, de 15/11/2024), con arreglo a lo establecido en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (DOCM nº 218, de 11/11/2024) según la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2 La Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril. Resuelve:

Primero: Modificar las citadas bases en el punto "Sexto: Criterios de selección", donde dice:

"2. Situación /Expectativa laboral (Máximo 4 puntos)

a) Adaptabilidad/Idoneidad con la Especialidad (Máximo 5 puntos):

- Cursos de formación entre 30 y 60 horas en dicha especialidad o relacionada con el puesto de trabajo (2 puntos).

La acreditación de este extremo se efectuará a través de certificado de asistencia o título acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas, así como las materias impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.

b) Perfil Emprendedor (Máximo 2 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:

- Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (2 puntos). La acreditación de este extremo se realizará por medio de un certificado de la



Agencia tributaria.

- Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo, excepto en la especialidad correspondiente a este programa Talleres + (2 puntos)."

Debe decir:

"2. Situación /Expectativa laboral (Máximo 2 puntos)

a) Adaptabilidad/Idoneidad con la Especialidad (Máximo 1 punto):

- Cursos de formación entre 30 y 60 horas en dicha especialidad o relacionada con el puesto de trabajo (1 punto).

La acreditación de este extremo se efectuará a través de certificado de asistencia o título acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas, así como las materias impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.

b) Perfil Emprendedor (Máximo 1 punto). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:

- Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (1 punto). La acreditación de este extremo se realizará por medio de un certificado de la Agencia tributaria.
- Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo, excepto en la especialidad correspondiente a este programa Talleres + (1 punto)."

Modificar el Anexo I, donde dice:

"ANEXO I

PUNTACIÓN DE BAREMACIÓN

1. Pertenencia a colectivos prioritarios (máximo 8 puntos):

a) Parados/as de larga duración (Inscritos/as en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Se computará hasta un máximo de 3 puntos:	
* Más de 12 meses y menos de 24 meses.	1
* Más de 24 meses y menos de 36 meses.	2
* Más de 36 meses.	3
b) Mayores de 52 años.	2
c) Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%).	1
d) Personas en situación de exclusión social.	1
e) Personas víctimas de terrorismo.	1

2. Situación /Expectativa laboral (máximo 4 puntos):



a) Adaptabilidad/ Idoneidad con la Especialidad (Máximo 2 puntos):	
* Cursos de formación entre 30 y 60 horas en dicha especialidad o similar	2
b) Perfil Emprendedor (Máximo 2 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:	
* Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos.	2
* Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo.	2

3. Otras situaciones:

Se restarán 10 puntos a aquellos/as candidatos/as que hubieran participado en Programas Mixtos en los últimos 5 años.”

Debe decir:

“ANEXO I

PUNTACIÓN DE BAREMACIÓN

1. Pertenencia a colectivos prioritarios (máximo 8 puntos):

a) Parados/as de larga duración (Inscritos/as en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Se computará hasta un máximo de 3 puntos:	
* Más de 12 meses y menos de 24 meses.	1
* Más de 24 meses y menos de 36 meses.	2
* Más de 36 meses.	3
b) Mayores de 52 años.	2
c) Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%).	1
d) Personas en situación de exclusión social.	1
e) Personas víctimas de terrorismo.	1

2. Situación /Expectativa laboral (máximo 2 puntos):

a) Adaptabilidad/ Idoneidad con la Especialidad (Máximo 1 punto):	
* Cursos de formación entre 30 y 60 horas en dicha especialidad o similar	1
b) Perfil Emprendedor (Máximo 2 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:	
* Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos.	1
* Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo.	1

3. Otras situaciones:

Se restarán 10 puntos a aquellos/as candidatos/as que hubieran participado en Programas Mixtos en los últimos 5 años.”

Segundo: Mantener el plazo de presentación de solicitudes inicial hasta el 7 de



marzo de 2025 inclusive. Asimismo, todas las solicitudes presentadas entre el día 20 de febrero de 2025 y el día de la publicación de las bases de la convocatoria corregidas en el Boletín Oficial de la Provincia, se entienden presentadas, no siendo necesario volver a presentar la solicitud y documentación requerida en estas Bases.

Tercero: Publicar el actual decreto en el tablón de anuncios y B.O.P.

En Albalate de Zorita, 24 de febrero de 2025. Fdo.: Alcaldesa Presidenta en funciones Dña. María Isabel Ortiz Morante.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APORBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

551

Expediente n.º: 196/2024

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de febrero de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://almadrones.sedelectronica.es>.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://almadrones.sedelectronica.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Almadrones, a 24 de febrero de 2025. El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

CUENTA GENERAL 2024

552

Rendidas las Cuentas generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2024 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Campillo de Dueñas a 24 DE FEBRERO DE 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo. :
Javier García Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

CUENTA GENERAL 2024

554

Rendidas las Cuentas generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2024 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Castellar de la Muela a 24 DE FEBRERO DE 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo. :
Jaime Ruiz Pascual.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILNUEVO

CUENTA GENERAL 2024

555

Rendidas las Cuentas generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2024 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Castilnuevo a 24 DE FEBRERO DE 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo. : Francisco
Oter Abanades.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA MERCADILLO MUNICIPAL EJERCICIO 2025 01 TRIMESTRE

553

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2025/0517 dictada con fecha 24/02/2025 de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del MERCADILLO MUNICIPAL, referido al ejercicio 2025, 01 TRIMESTRE, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por MERCADILLO correspondiente al año 2025, 01 TRIMESTRE durante el plazo: 01/03/2025 - 31/03/2025.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
MERCADILLO MUNICIPAL 2025, 01 TRIMESTRE	01/03/2025 - 31/03/2025	03/03/2025

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se



iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 25 de febrero de 2025. LA TESORERA. BEGOÑA VAZQUEZ ALBACETE.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE

562

Se pone en conocimiento de cualquier persona interesada, que se ha iniciado el procedimiento de adjudicación por concurso del arrendamiento de una vivienda municipal sita calle Trigales nº 3, de El Ordial.

Toda persona que esté interesada, y cumpla los requisitos establecidos en los pliegos de licitación, pueden presentar solicitudes en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Pueden acceder a la información disponible del arrendamiento en la secretaria del Ayuntamiento de El Ordial y en la sede electrónica <https://elordial.sedelectronica.es>

En El Ordial, a 23 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo. Bernardino
Domingo Escribano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

BOLSA PERSONAL LABORAL TEMPORAL PEON SERVICIOS MULTIPLES

556

Expediente n.º: 2291/2024

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Primera. Objeto de la convocatoria:

Se prevé la convocatoria de procedimientos selectivos para la provisión temporal, mediante creación de bolsas de empleo mediante concurso de méritos, para cubrir vacantes en el puesto de PEON SERVICIOS MULTIPLES en nuestro Ayuntamiento.

Las presentes bases tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de dicha bolsa de empleo, para la provisión temporal de necesidades de personal temporal y contratación laboral, según corresponda en virtud de legislación aplicable. Las contrataciones temporales para el personal laboral se realizarán, por el órgano competente, de entre los candidatos que sean incluidos en las bolsas constituidas al efecto, de conformidad con la legislación vigente, con observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Requisitos específicos de los aspirantes:

- Nacionalidad.
 - a. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015.
- Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Capacidad: Poseer la capacidad funcional y no padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las tareas de las plazas que se convocan.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

Segunda. Publicidad:



La convocatoria de las pruebas selectivas o plazo de presentación de méritos para la constitución de las distintas bases, así como las presentes bases específicas, que se publicarán mediante extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y de forma íntegra en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fontanar La resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que integren cada bolsa de empleo y se apruebe la misma, así como de los restantes actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se insertarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación.

Tercera. Ámbito temporal:

Las bolsas de empleo derivadas de la presente convocatoria tendrán una vigencia inicial de cuatro años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa que las sustituya como consecuencia de la finalización de un proceso para la selección de funcionarios de carrera o de laborales fijos de la misma categoría.

En esta bolsa quedarán integrados los candidatos seleccionados de la bolsa constituida en virtud de las bases publicadas en el BOP de Guadalajara de fecha 23 de diciembre de 2024 nº 244, con la puntuación que obtuvieron en la misma.

El Ayuntamiento de Fontanar podrá emplear la bolsa de trabajo para futuros planes de empleo propios.

Cuarta. Ámbito de aplicación y normativa aplicable:

La convocatoria para la cobertura de plazas mediante las bolsas de empleo se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL);

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL);

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI);

Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha,

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP);

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y por lo dispuesto en la presente convocatoria, y resto de normativa que resulte de



aplicación.

Quinto. Solicitudes

Quienes deseen participar en este proceso selectivo presentarán la solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el modelo oficial que se adjunta, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, los datos personales facilitados en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Administración del Ayuntamiento de Fontanar para el desarrollo de proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Sexto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Séptimo. Lugar de presentación y documentación.

Los interesados presentarán la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, así como el resto de documentación a la que refieren estas bases, deberán presentarse a través del Registro General del Ayuntamiento de Fontanar sito en la Plaza San Matías s/n 19290 Fontanar (Guadalajara), en horario de 9 a 13:30 horas de lunes a viernes, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fontanar. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

Octavo. Documentación y acreditación de los méritos alegados.

- a. Solicitud de participación en el proceso selectivo, proporcionada por el Ayuntamiento de Fontanar, debidamente cumplimentada y firmada.
- b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c. Fotocopia de los cursos realizados.
- d. Fotocopia del permiso de conducir.
- e. Certificado de la Administración Pública contratante y/o contratos firmados en la empresa privada para justificar la experiencia laboral.
- f. Vida laboral.
- g. Declaración responsable, en la que se manifieste por el/la interesado/a su capacidad para desempeño y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones



Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido supondrá la exclusión de la persona aspirante. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano de selección, únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

El Ayuntamiento exigirá la documentación original para la formalización de la contratación o nombramiento, en caso de no presentarla o no corresponder con lo alegado en sus estrictos términos, decaerá su derecho.

Noveno. Admisión de aspirantes:

La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión y su exposición en el tablón de anuncios digital en sede electrónica y página web municipal del Ayuntamiento de Fontanar.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Dicha resolución contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos



definitivamente, con su correspondiente identificación, y expuestas en el tablón de anuncios digital en sede electrónica y página web municipal del Ayuntamiento de Fontanar. Asimismo, en la citada resolución, se hará pública el nombramiento de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador. Los sucesivos anuncios y publicaciones del proceso se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fontanar.

Décimo. Tribunal Calificador.

La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP.

El Tribunal Calificador será nombrado por el órgano competente, una vez se haya realizado la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros, que serán empleados municipales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, que será el Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el



Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto.

Undécimo. Sistema de selección:

El sistema selectivo para formar parte de la bolsa de empleo será el de concurso de méritos. Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes admitidas, debiendo constar expresamente en la documentación aportada.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de cincuenta (50) puntos, conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. Por haber desempeñado trabajos en la categoría profesional de peón, como personal laboral o funcionarial. Valoración máxima 30 puntos.

A1) Experiencia profesional en la Administración Local. Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada mes trabajado.

Para la justificación de la experiencia profesional en el ámbito público local se aportará certificación de servicios prestados, donde se especifique claramente la categoría profesional de peón, emitida por el organismo público de que se trate, como funcionario o personal laboral, además de adjuntar de forma inexcusable la vida laboral emitida por la tesorería General de la Seguridad Social para el cotejo de los períodos de nombramiento o contratos.

En el caso de que la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración.

A2) Experiencia profesional en otras administraciones públicas. Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada mes trabajado.

Para la justificación de la experiencia profesional en otras administraciones públicas, se aportará certificación de servicios prestados, donde se especifique claramente la categoría profesional de peón, emitida por el organismo público de que se trate, como funcionario o personal laboral, además de adjuntar de forma inexcusable la vida laboral emitida por la tesorería General de la Seguridad Social para el cotejo de los períodos de nombramiento o contratos.

En el caso de que la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración.



A3) Experiencia profesional en el ámbito privado.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada mes trabajado.

Para la justificación de la experiencia profesional en el ámbito privado, deberá ser acreditada mediante el/los contratos de trabajo en el que conste expresamente la categoría profesional de peón, además de adjuntar de forma inexcusable la vida laboral emitida por la tesorería General de la Seguridad Social para el cotejo de los períodos de contratación.

En el caso de que la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración.

Para el calcular el tiempo trabajado en este apartado, se sumarán todos los períodos trabajados por cada uno de los apartados, contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los períodos inferiores al mes.

B) Cursos de perfeccionamiento/Acciones formativas. Valoración máxima 10 puntos.

Se valorarán a razón de 0,1 puntos por hora realizada.

Las jornadas, cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, así como por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que los cursos estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada.

La totalidad de los cursos o jornadas deberán figurar debidamente acreditados mediante diploma o certificado de asistencia y aprovechamiento o superación, en los que necesariamente habrán de constar las horas lectivas de duración.

C) Por estar en posesión del permiso de conducir: 10 puntos.

Las puntuaciones de la fase de Concurso, una vez baremados los méritos de las personas aspirantes que la hayan superado la fase de oposición el Tribunal hará pública, en los lugares establecidos, la relación de puntuaciones obtenidas, con indicación expresa de los puntos obtenidos en cada uno de los méritos objeto de valoración.

No se reclamará por la Administración ni se admitirá subsanación de los méritos del concurso fuera de plazo de presentación de instancias, salvo durante el correspondiente período de alegaciones abierto con la publicación del listado provisional de admitidos. El cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias.

Las titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero deberán contar con la acreditación de su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente. En el caso de curso de formación en el



extranjero, el título o certificado de asistencia deberán ir acompañado de su traducción oficial al español.

El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Duodécima. Calificación final:

Finalizado el proceso de selección, la calificación definitiva será la que resulte de la suma aritmética de los puntos del concurso de méritos.

Finalizado el proceso de selección, la calificación definitiva será la que resulte de la suma aritmética de los puntos del concurso de méritos, debiendo obtener el aspirante una puntuación total mínima de cinco (5) puntos para formar parte de la bolsa de empleo.

No obstante, el órgano de selección podrá bajar la nota de corte para garantizar que haya un número mínimo de personas en la bolsa de empleo.

Decimotercera. Relación de aspirantes y configuración de la bolsa de empleo:

Terminada la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, se publicará en la web municipal del Ayuntamiento la relación de las personas aprobadas o admitidas ordenadas de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida.

Se abrirá un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, para reclamaciones y alegaciones. Resueltas, si procede, las alegaciones, el Tribunal elevará al órgano competente la propuesta de resolución de creación de la bolsa de empleo convocada de acuerdo a lo indicado en las presentes bases.

Para dirimir empates, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado méritos profesionales.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado formación general.

De persistir el empate se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública al que se refiere el art.17 del Reglamento General de Ingreso, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que formen parte de la bolsa aportarán ante la Administración en el momento en que sean requeridos para ello, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como condición imprescindible para su contratación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no



presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos para formar parte de la bolsa de empleo, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El llamamiento por razones de agilidad se realizará telefónicamente, debiendo aceptar o denegar el puesto en el momento, manteniéndose en la bolsa en caso de rechazarse.

En caso de no poder ser localizado telefónicamente, se reintentará la llamada en un intervalo de 15 minutos por dos veces. En caso de no contestar, se continuará con el llamamiento al siguiente de la lista.

Decimocuarta. Capacidad funcional:

Se deberá acreditar la capacidad funcional mediante un certificado médico que se aportará junto al resto de la documentación en el caso de ser llamado para prestar servicios. El certificado no podrá llevar fecha de más de dos semanas anterior al llamamiento y deberá estar firmado por un médico colegiado y en modelo oficial o legalmente válido, donde conste el nombre del facultativo y número de colegiado. El antes citado certificado no sufre al reconocimiento médico de incorporación al puesto. En caso de que el reconocimiento médico tenga la calificación de "apto con limitaciones", si estas fueran incompatibles con la capacidad funcional exigida para el ejercicio de las funciones del puesto, es decir, limitase alguna de las actividades a desarrollar en el antecitado puesto por el candidato, se le considerará no apto, a salvo de la implantación de las adecuaciones pertinentes que permitieran que el candidato prestara su servicio en el puesto de trabajo, conforme a la normativa aplicable, si éstas fueran posibles.

Decimoquinta. Datos de carácter personal:

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Fontanar y en la Página Web Municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

Se realizará la publicación de estos datos previa anonimización que permita la identificación del candidato, pero preserve la seguridad de dichos datos.

Decimosexta. Recursos:

Los aspirantes, al participar en las presentes pruebas selectivas, se someterán a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes.

La presente convocatoria y bases, así como los actos administrativos que se



deriven del proceso de selección, incluidas las actuaciones del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Fontanar (Guadalajara) a 25 de febrero de 2025. Firmado. El Alcalde-Presidente.
D. Jesús Caballero del Castillo.



ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D/D^a

Con NIF

Domicilio en

Teléfono de contacto

Email

Como solicitante para el proceso de selección mediante bolsa de méritos para plazas de PEÓN SERVICIOS MULTIPLES de acuerdo con lo indicado en las bases reguladoras

DECLARO

Que reúno los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con el establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Que tengo capacidad para desempeño y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para participar en el proceso selectivo de la bolsa de empleo y para el ejercicio, en su caso, de las funciones del puesto en cuestión.

Que dispongo de la documentación que acredita los méritos que refiere, y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida.

Que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones, y las condiciones para ejercer el puesto de trabajo, en su caso, durante el período de tiempo en que pudiera ser llamado a realizar las funciones de este.

En _____, a _____ de _____ de 202



ANEXO

MODELO DE SOLICITUD PARA BOLSA TEMPORAL DE EMPLEO PEÓN SERVICIOS MULTIPLES

D/Dª.....
., con DNI, domiciliado/a en
....., calle o plaza
....., número
....., provincia, CP, teléfono
....., teléfono móvil, ante el
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fontanar, comparece y expone:

PRIMERO. Que, estando interesado/a en participar en el procedimiento selectivo convocado para la provisión de la Bolsa temporal de Empleo, en ese Ayuntamiento, solicita ser admitido/a, a cuyos efectos acompaña a la presente instancia.

A los mismos efectos manifiesta expresamente mediante este documento su consentimiento y autorización para que el Ayuntamiento de Fontanar someta sus datos de carácter personal al tratamiento que en cada caso resulte procedente.

SEGUNDO. Que he tenido conocimiento de la convocatoria anunciada en el BOP de Guadalajara para la constitución de una bolsa de empleo temporal para cubrir posibles vacantes conforme a las bases que rigen la misma.

TERCERO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.

CUARTO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal.

QUINTO. Que adjunto la siguiente documentación:

- a. Esta solicitud de participación en el proceso selectivo, proporcionada por el Ayuntamiento de Fontanar, debidamente cumplimentada y firmada.
- b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c. Declaración responsable, en la que se manifieste por el/la interesado/a su capacidad para desempeño y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- d. Documentos acreditativos de los méritos a valorar y demás documentación requerida. Certificado de la Administración Pública contratante y/o contratos firmados en la empresa privada.
- e. Vida laboral y fotocopias de los cursos realizados.

Nota: La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la



exclusión del aspirante de la bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Lo que solicita, declara y consiente en, ade
.....de 202... .



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DEL CONCURSO CARTEL DE LA FERIA DEL LIBRO 2025

559

CÓDIGO BDNS: 816806

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico, convoca el concurso del cartel de la Feria del Libro que tendrá lugar en el Parque de la Concordia del 8 al 11 de mayo de 2025. Con motivo de ello, se ha resuelto publicar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes bases.

BASES

1.- OBJETO

Convocar un concurso para la edición de la Feria del libro de 2025. El objeto de la convocatoria es seleccionar, de entre los carteles presentados, aquel que el jurado considere mejor, por imagen y por temática.

2.- PARTICIPANTES

2.1.- Podrán participar cuantas personas, artistas y diseñadores interesados lo deseen, individualmente o en equipo, siempre que sean mayores de 18 años.

Así mismo, no podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2.2.- No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

3.- TEMÁTICA Y FORMATO DE PRESENTACIÓN



3.1.- Los participantes deberán presentar un diseño relacionado con la Feria del libro. En el cartel debe figurar Feria del Libro de Guadalajara 2025. Del 8 al 11 de mayo. Parque de la Concordia.

Posteriormente, el/la ganador/a del concurso deberá enviar la imagen digital de la obra, y todos los archivos informáticos necesarios para el diseño de los distintos materiales divulgativos de la actividad, teniendo en cuenta que estos ficheros deben ser vectorizados porque se tienen que adaptar a distintas dimensiones para las lonas, vinilos, etc.

Los trabajos serán originales e inéditos, no habiendo sido premiado en otros concursos y sus autores serán responsables, ante el Ayuntamiento de Guadalajara y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

3.2.- La obra podrá ser realizada con cualquier técnica, manual o digital, debiendo presentarse obligatoriamente en formato digital en caso de resultar ganadora. No se admitirán diseños realizados por inteligencia artificial.

3.3.- Las ilustraciones deberán realizarse en un tamaño A3 en formato VERTICAL, si es manual sobre un soporte rígido (cartulina o foam).

3.4.- Para preservar la identidad del autor hasta el fallo del jurado, el cartel se presentará sin firma, junto con un sobre cerrado, que contendrá fotocopia del DNI, declaración responsable debidamente cumplimentada (anexo I) y ficha de inscripción (anexo II).

Si la obra se presenta en formato digital se anexarán como archivos adjuntos esos mismos documentos.

3.5.- Criterios de valoración:

Al tratarse de la selección de una obra de carácter artístico, cuya única base de juicio es la originalidad de la obra presentada, el jurado deberá ponderar de forma ecuánime los criterios de técnica, estética, composición, innovación, de creatividad y temática.

4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4. 1.- Las obras en formato digital se remitirán a la dirección de correo cultura@aytoguadalajara.es, y en formato físico en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara en días hábiles, de lunes a viernes, y en horario de 8:00 a 14:00 horas a la siguiente dirección:

Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara

Oficina del Teatro Auditorio Buero Vallejo

Calle Cifuentes, 30, 19003 - Guadalajara

El plazo quedará abierto desde el siguiente día al de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y hasta las



14:00 horas del día 24 de marzo de 2025 para los que lo presenten en formato físico y hasta las 23:59 horas del 24 de marzo, para quienes lo presenten en formato digital.

4.2.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará también a disposición de los interesados en la Oficina del Teatro Auditorio Buero Vallejo y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara www.guadalajara.es. Para más información pueden contactar en el teléfono 949 24 70 50 (Ext. 3204, 3213 y 3216).

4.3.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

5.- PREMIO

Se otorgará un único premio por importe de 800 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 334.0.481.00 del vigente Presupuestos del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2025.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el concejal delegado de Cultura y Patrimonio Histórico.

7.- JURADO

7.1.- La selección y propuesta del premio del concurso se realizará a determinación de un jurado que estará constituido por:

- Presidente(con voz y voto): Concejal delegado de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Vocales (con voz y voto): un funcionario/laboral fijo de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico, dos librereros en representación del gremio y un profesional del diseño.
- Secretario/a (con voz pero sin voto): Técnico del Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos.

7.2.- El jurado levantará acta final de las resoluciones donde hará constar las obras presentadas, las admitidas, las rechazadas y su motivo, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

El acta reflejará la obra ganadora y los méritos que concurren en ella para tal distinción. Este documento constituirá propuesta de acuerdo al Concejal delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

7.3.- El jurado podrá declarar desierto el concurso en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes para ser



premiado.

7.4.- Las decisiones del jurado en todo caso, serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del concurso en lo no previsto en estas bases.

7.5.- Los concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del jurado.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

En un plazo no superior a siete días desde el fallo del jurado, la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico se pondrá en contacto, vía telefónica o por correo electrónico, con la persona que resulte premiada para comunicarle su condición de ganadora, así como el día y lugar de entrega del mismo. El ganador se compromete a recoger el premio presencialmente en un acto protocolario.

9.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS

Una vez fallado el concurso y concedido el premio, la obra ganadora formará parte de los fondos artísticos de la Concejalía de Cultura, Ayuntamiento de Guadalajara, así como los derechos de reproducción de las obras.

10.- RESPONSABILIDAD

La Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico garantizará la preservación total de las obras; aunque, en ningún caso, se hará responsable de los posibles deterioros sufridos por causas ajenas o de fuerza mayor.

11.- OTRAS DETERMINACIONES

11.1.- La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases; quedando excluidas las obras que no cumplan con alguna de las condiciones antes expuestas.

11.2.- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime oportunas para el buen desarrollo del concurso.

11.3. La Concejalía se reserva el derecho a realizar una exposición con los carteles recibidos en las dependencias municipales. En caso de realizarse la misma, los originales no premiados podrán ser recogidos una vez haya finalizado la exposición en las oficinas del Teatro Auditorio Buero Vallejo.

12.- NORMA FINAL

Las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del



Ayuntamiento de Guadalajara y Organismo Autónomos; Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025; y en lo no previsto por las anteriores normas será por las Disposiciones del Derecho Común.



ANEXO I

D./Dña. _____ D.N. I _____ residente en _____ con domicilio en _____ teléfono _____, y dirección de correo electrónico _____.

Como ganador/a del Concurso del Cartel de la Feria del Libro 2025.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Guadalajara, a ___ de _____ de 2025



ANEXO II

Nº HOJA DE INSCRIPCIÓN AL PREMIO PARA EL CONCURSO DEL CARTEL DE LA FERIA DEL LIBRO 2025

TÍTULO CARTEL:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DOMICILIO:

LOCALIDAD: TELÉFONO:

Firma:

*Fecha límite presentación de CARTELES hasta el 24 marzo de 2025 (hasta las 14:00 horas en formato presencial, y hasta las 23:59 h. en formato electrónico a la dirección de correo electrónico cultura@aytoguadalajara.es.

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Ud. Puede ejercer sobre esos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, 1, 19071, GUADALAJARA.

En Guadalajara, a 25 de febrero de 2025.- LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA.
Fdo. María José Fe Trillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y PUESTOS DE ALIMENTACIÓN EN LA FERIA CHICA 2025 EN AL PASEO DEL OCIO S/N DEL 22 AL 25 DE MAYO DE 2025

557

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y las condiciones que han de regir en la adjudicación de autorizaciones de ocupación en la vía pública del siguiente espacio:

Paseo del Ocio S/N

2.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.

El plazo por el que se autoriza la instalación es el siguiente: del 22 al 25 de Mayo de 2025.

3.- HORARIOS.

Los horarios de apertura y funcionamiento de las actividades serán los siguientes:

1. Jueves 22 de Mayo a Sábado 24 de mayo de 2025 de 18:00 a 03:00 horas
2. Domingo 25 de Mayo de 2025, de 18:00 a 23:00 horas

4.- TASAS.

Se aplicará la Tasa establecida en la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes de Rodaje cinematográfico.

Toda vez que de acuerdo al apartado 6 del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, corresponde al autorizante decidir la exigencia de garantía al interesado y teniendo en cuenta que es un aprovechamiento especial, por un periodo de tiempo muy breve y que no se estiman grandes riesgos para el dominio público ocupado, no se estima necesario constituir garantía, lo que no obsta que, en su caso, deba éste responder de los daños y perjuicios causados en el dominio público ocupado.

5.- CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN.



El adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones durante el plazo de vigencia de la autorización concedida:

- a. Sólo se autorizará una instalación por persona y no se podrá duplicar la actividad. En caso de que se presenten dos o más solicitudes de una instalación igual o similar se concederá autorización a la instalación que haya realizado más montajes en Guadalajara en la época navideña.
- b. No se admitirán solicitudes de ocupación posteriores al 31 de marzo de 2025, para la correcta organización y colocación de la Feria Chica 2025.

Las bases íntegras se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, a 24 de Febrero de 2025, La Alcaldesa-Presidenta, Ana Guarinos López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS ARQUITECTO SUPERIOR, POR OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE , VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

558

A la vista del expediente tramitado para el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de turno libre y mediante oposición tres plazas de Arquitecto/a Superior, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, una aprobada en la oferta de empleo público de 2022 (BOP de Guadalajara n.º 79, de 26 de abril de 2022), otra aprobada en la oferta de empleo público de 2023 (BOP de Guadalajara n.º 73, de 17 de abril de 2023) y la tercera aprobada en la oferta de empleo público de 2024 (BOP de Guadalajara n.º 108, de 6 de junio de 2024), más las vacantes que se pudieran aprobar en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 20 de febrero de 2025, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de turno libre y mediante oposición tres plazas de Arquitecto/a Superior, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, una aprobada en la oferta de empleo público de 2022 (BOP de Guadalajara n.º 79, de 26 de abril de 2022), otra aprobada en la oferta de empleo público de 2023 (BOP de Guadalajara n.º 73, de 17 de abril de 2023) y la tercera aprobada en la oferta de empleo público de 2024 (BOP de Guadalajara n.º 108, de 6 de junio de 2024), más las vacantes que se pudieran aprobar en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 130, de fecha 9 de julio de 2024 y en B.O.E. n.º 175, de fecha 20 de julio de 2024 y a la modificación de las bases que fue publicada en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 2, de fecha 3 de enero de 2025 y en B.O.E. n.º 14, de fecha 16 de enero de 2025.

1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***3108**	ABASCAL	CASTAÑÓN	VIDAL MARIA
2	***2664**	ARANDA	CUTILLAS	RICARDO



3	***3593**	BENITO	NIETO	MARIA TERESA
4	***8128**	BRAVO	IZQUIERDO	ROSA BELEN
5	***8680**	CABEZUELO	MARTINEZ	ASCENSION
6	***8191**	CALVO	SANCHEZ	AGUSTIN
7	***3496**	CASADO	SANCHEZ	DAVID
8	***6253**	CATALA	BUSTOS	LORENA
9	***0847**	CORRAL	NAVAS	ALEJANDRO
10	***3268**	CRISTOBAL	ARAUJO	MIGUEL ANGEL
11	***7197**	DE LA FUENTE	DE LAS HERAS	FRANCISCO FERMÍN
12	***3867**	DE LUCAS	MORATILLA	GONZALO
13	***3687**	DIAZ	PEREZ	EMILIO
14	***4684**	FERNANDEZ	MARCOS	VICTOR
15	***2633**	FERNANDEZ	MUÑOZ	RICARDO
16	***3911**	GARCIA	FERNANDEZ	HELENA
17	***9197**	GARCIA	MATILLA	IVAN
18	***8507**	GIMENO	LONGAS	MARIA JESUS
19	***6028**	GONZALEZ	BECERRA	IRMA FERNANDA
20	***8714**	GONZALEZ	GARCIA	ENRIQUE
21	***4135**	GONZALEZ	MARTINEZ	ELENA
22	***7899**	HERNANDO	RODRIGO	M BEGOÑA
23	***2920**	HERRANZ	JARQUE	SILVIA
24	***1390**	HERRERA	PACHECO	ANA BELEN
25	***8938**	JIMENEZ	FERNANDEZ	DOMINGO
26	***2755**	JIMENEZ	RANERA	MARIA
27	***1771**	LOPEZ	CABALLERO	JAVIER
28	***1783**	LOPEZ	DE DIEGO	FATIMA
29	***2246**	LORIGUILLO	SOLIS	ANA
30	***8087**	MOLINA	MORENO	FRANCISCA
31	***2037**	NAVARRO	MARTIN	SOCRATES LEONARDO
32	***4696**	RAMOS	SOMOLINOS	JAVIER
33	***8868**	RODRIGUEZ	LARGACHA	LAUREANO
34	***9918**	RUIZ	ALVAREZ	ALEJANDRA
35	***5999**	SANTANA	SANCHEZ	AMELIA
36	***2676**	SANZ	HERAS	EDUARDO
37	***3629**	SANZ	JUBERIAS	ALVARO
38	***7323**	SOMOZA	JIMENEZ	ANA MARIA
39	***0578**	TORRES	VARELA	MARÍA JOSEFA
40	***5532**	VALVERDE	FUENTES	JOSE MANUEL



2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	***3085**	AYLLÓN	AGUADO	SAMUEL	1
2	***1068**	CENDRERO	OVIEDO	PATRICIA	1

Siendo las causas de exclusión:

1	No adjunta Máster habilitante para el ejercicio de la profesión.
---	--

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 25 de febrero de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

CUENTA GENERAL 2024

565

Rendidas las Cuentas generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2024 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En La Yunta a 24 DE FEBRERO DE 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo. : Margarita Morera Andreu.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2025

560

En Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el pasado 28 de febrero de 2025, se ha procedido a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Mantiel para el ejercicio 2025; de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOP.

Contra dicho presupuesto general se podrán presentar reclamaciones ante el Pleno por todos aquellos interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el artículo 170.2 de la misma norma. De no presentarse reclamaciones resultará definitivamente aprobado.

En Mantiel, a 25 de febrero de 2025. El ALCALDE: Fdo; Buenaventura Gómez de la Hera.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

561

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2025, ha sido cesado José Luis San Miguel Atance y nombrado Nicolás Bueno Rayado en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Maranchón, 24 de febrero de 2025. Fdo. El Alcalde, Alejandro Jesús Atance Sánchez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TIERZO

CUENTA GENERAL 2024

563

Rendidas las Cuentas generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2024 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Tierzo a 24 DE FEBRERO DE 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo. : Ana Isabel Fabián Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL Y PROVISIONES DE PUESTOS (8 PLAZAS), PERSONAL ALUMNOS/AS EN EL MARCO DEL PROGRAMA TALLERES+ 2024, A DESARROLLAR EN 2025 "ARCHIVO 2.0: DIGITALIZACIÓN ARCHIVO MUNICIPAL" DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO

564

Vista la necesidad de creación de una Bolsa de Trabajo para la selección de 8 plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, de personal laboral temporal del Programa Talleres+ 2024, a desarrollar en 2025, denominado: "ARCHIVO 2.0: DIGITALIZACIÓN ARCHIVO MUNICIPAL", dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2024 (DOCM nº 222, de 15/11/2024), con arreglo a lo establecido en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (DOCM nº 218, de 11/11/2024).

Bases de la convocatoria:

"BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE OCHO (8) plazas DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS del PROGRAMA TALLERES+ 2024, A DESARROLLAR EN 2025, "ARCHIVO 2.0: DIGITALIZACIÓN ARCHIVO MUNICIPAL" DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo para la selección de 8 plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, de personal laboral temporal del Programa Talleres+ 2024, a desarrollar en 2025, denominado: "ARCHIVO 2.0: DIGITALIZACIÓN ARCHIVO MUNICIPAL", dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2024 (DOCM nº 222, de 15/11/2024), con arreglo a lo establecido en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (DOCM nº 218, de 11/11/2024).

El programa Talleres+ de ("ARCHIVO 2.0: DIGITALIZACIÓN ARCHIVO MUNICIPAL")



tiene los siguientes datos: OCHO PLAZAS DE ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	FICHA
TRILLO	ARCHIVO 2.0: DIGITALIZACIÓN ARCHIVO MUNICIPAL	NIVEL 1 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	ADGG0508

Dichas plazas están dependerán directamente de la Alcaldía-Presidencia o Concejalía en la que se delegue.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato de formación en alternancia durante el periodo del programa, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la recualificación y reciclaje profesional, y se establecen las bases de la formación profesional dual; y por la normativa específica incluida en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La selección del alumnado trabajador irá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo con cinco días de antelación, por la correspondiente oficina de empleo, sin perjuicio de la convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo productivo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía, y tendrá una duración de 6 meses sin posibilidad de prórroga.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos veinticinco años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Se considerará que una persona tiene 25 años cuando cumpla tal circunstancia el último día de finalización plazo para la presentación de Instancias.
- d. Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas (título universitario o de formación profesional de



grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes), de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional de las plazas de Alumnado trabajador objeto del Programa Talleres+ 2024, a desarrollar en 2025.

- e. Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con las plazas de Alumnado trabajador a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.
- f. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- g. Estar inscritos/as como demandantes de empleo no ocupados/as o como trabajadores agrarios/as en una oficina emplea de la consejería competente en materia de empleo en Castilla-La Mancha, al inicio de los programa.
- h. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.
- i. Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran como colectivos prioritarios para participar en el programa de formación en alternancia con el empleo los establecidos en el art. 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

La selección del/a alumno/a trabajador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas a que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, o bien a través de la sede electrónica, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento <https://trillo.sedelectronica.es>.

El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada



municipal requerirá el envío simultáneo indicando tal circunstancia, con la misma fecha de presentación por correo electrónico dirigido al Ayuntamiento de Trillo a la dirección electrónica secretaria@trillo.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia de solicitud (ANEXO II).
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Currículum Vitae, donde acreditará los méritos establecidos en la BASE SEXTA.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las 8 plazas ofertadas de Alumnado trabajador, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de DIEZ DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://trillo.sedelectronica.es>), se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica (<https://trillo.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Trillo.

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de selección de los/as 8 alumnos/as se estructurará en dos fases de carácter eliminatorio. La primera fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico, y la segunda fase del concurso, consistirá en la valoración de los méritos válidamente acreditados, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 70 puntos.

Los colectivos establecidos en el art. 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, tendrán



prioridad siempre que cumplan los requisitos de formación de acceso, si en el Programa TALLERES + se va a impartir el Certificado de Profesionalidad, así lo requiere.

A. - Fase de realización de un ejercicio práctico.- Para el desempeño del programa "archivo 2.0: digitalización archivo municipal", con Certificado de Profesionalidad Nivel 1, se requiere poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan su aprendizaje:

Se convocará a las personas admitidas al proceso de selección a la realización de un ejercicio práctico que versará sobre las aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones propias de los puestos de Alumno/a-Trabajador/a del Programa TALLERES+ y para cursar con aprovechamiento los módulos teóricos y prácticos de la especialidad.

Consistirá en responder a un test de cultura general básica de 20 preguntas con 3 ó 4 respuestas alternativas, que se puntuará a 2 puntos cada una y en la que solo una de ellas será la correcta, sin que resten las respuestas erróneas. Asimismo, se realizará una pequeña prueba de capacidad de expresión escrita que podrá realizarse a mano o con un ordenador, a criterio del tribunal de selección. Serán dos preguntas abiertas cortas en las que se valorará la claridad en las repuestas, contenido, capacidad de comunicación, ortografía y entendimiento del idioma. Cada pregunta se valorará a 5 puntos cada una. El tiempo máximo para la realización de las pruebas será de 45 minutos.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 50 puntos.

Los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios prácticos, de forma individual, con al menos con la mitad de respuestas correctas, pasarán a la siguiente fase de valoración de méritos.

B. - Fase de valoración de méritos. - Los aspirantes que hayan superado la fase anterior, se les valorará los méritos aportados hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con las puntuaciones reseñadas en el ANEXO I:

1. Pertenencia a colectivos prioritarios, máximo 12 puntos.

a) Parados/as de larga duración (Inscritos en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Este extremo se acreditará mediante informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en la oficina de empleo en la que estén inscritos/as. Se computará hasta un máximo de 3 puntos:

- Más de 12 meses y menos de 24 meses, 1 puntos.
- Más de 24 meses y menos de 36 meses, 2 puntos.
- Más de 36 meses, 3 puntos.

b) Mayores de 45 años, 4 puntos.

c) Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%). Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de minusvalía del/a



solicitante, expedido por el órgano competente. Las personas con minusvalía y con Incapacidad Permanente (Total o Absoluta) certificado de capacidad o aptitud suficiente para realizar tareas propias de puesto solicitado, emitido por el órgano correspondiente (centro base de bienestar social de Guadalajara), 1 puntos.

d) Personas en situación de exclusión social. Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de exclusión social expedido por la Administración correspondiente, 3 puntos.

e) Personas víctimas de terrorismo. Este extremo se acreditará con certificado expedido por la administración correspondiente, 1 puntos.

f) Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género serán directamente seleccionadas, siempre que cumplan los requisitos de formación, si en el Programa TALLERES + se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera. La acreditación de este extremo se realizará a través de Resolución Judicial o informe del Instituto de la Mujer.

g) Los colectivos establecidos en el art. 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, 1 punto.

2. Situación / Expectativa laboral (Máximo 8 puntos)

a) Adaptabilidad/Idoneidad con la Especialidad (Máximo 5 puntos):

- Cursos de formación mínimo 30 horas en dicha especialidad o similar (2 puntos). La acreditación de este extremo se efectuará a través de certificado de asistencia o título acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas, así como las materias impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.
- Haber trabajado en la especialidad o similar, archivando y digitalizando documentos (0,25 puntos por mes trabajado. Máx 3 puntos). La acreditación de este extremo se efectuará mediante la aportación de informe de vida laboral junto al contrato de trabajo donde figure la categoría profesional y funciones realizadas.

b) Perfil Emprendedor (Máximo 3 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias:

- Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (2 puntos). La acreditación de este extremo se realizará por medio de un certificado de la Agencia tributaria y/o informe de vida laboral.
- Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (1 puntos).

3. Otras situaciones.- Se restarán 10 puntos a aquellos/as candidatos/as que hubieran participado en Programas Mixtos en los últimos 5 años.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección



El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de Trabajo estará compuesto por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 Vocales), funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados/as por el Ayuntamiento de TRILLO, así como los/as suplentes respectivos/as, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los/as miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

OCTAVA. Calificación

CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La puntuación final de cada persona aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de personas seleccionadas en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas con la calificación final que tendrá carácter definitivo del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "V" (Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo. BOE 184, de fecha 31/07/2024).



El Tribunal propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los/as aspirantes seleccionados/as con mayor puntuación para las 8 plazas de Alumnado-trabajador ofertadas. En ningún caso el Tribunal de Selección podrá proponer más aspirantes que puestos existentes. El resto de los/as aspirantes pasarán a formar parte de una Bolsa de Empleo por orden de puntuación.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

1. Una vez terminada la selección de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios, sede electrónica del Ayuntamiento de Trillo, dirección (<https://trillo.sedelectronica.es>), precisándose que el número de seleccionados/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

2. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Registro Municipal), dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo

Los/as aspirantes pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del/a aspirante seleccionado/a para el Programa Talleres+ 2024, a desarrollar en 2025.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del/a trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los/as aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo y en el momento de su contratación.

UNDÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de TRILLO con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en



cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de TRILLO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publicar la convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Trillo, dirección (<https://trillo.sedelectronica.es>).

Alcalde-Presidente. Jorge Peña García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

PUNTUACIÓN DE BAREMACIÓN

1. Pertenencia a colectivos prioritarios (máximo 12 puntos):

a) Parados/as de larga duración (Inscritos/as en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Se computará hasta un máximo de 3 puntos:	
* Más de 12 meses y menos de 24 meses.	1
* Más de 24 meses y menos de 36 meses.	2
* Más de 36 meses.	3
b) Mayores de 45 años.	4
c) Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%).	1
d) Personas en situación de exclusión social.	3
e) Personas víctimas de terrorismo.	1
f) Mujeres Víctimas de Violencia de Género (seleccionadas directamente).	12
g) Otros colectivos prioritarios incluidos en el proyecto de Taller+	1

2. Situación /Expectativa laboral (máximo 8 puntos):

a) Adaptabilidad / Idoneidad con la Especialidad (Máximo 5 puntos):	
Cursos de formación mínimo de 30 horas en dicha especialidad o similar *	2
Haber trabajado en la especialidad o similar, archivando y digitalizando documentos (0,25 puntos por mes trabajado.- máx.3)	Máx. 3
b) Perfil Emprendedor (Máximo 3 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias:	
* Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos.	2
* Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo.	1

* Los certificados, títulos o diplomas en los que no se especifiquen el número de horas no serán valorados.

3. Otras situaciones:

Se restarán 10 puntos a aquellos/as candidatos/as que hubieran participado en Programas Mixtos en los últimos 5 años.



ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ALUMNO/A-TRABAJADOR/A EN EL PROGRAMA TALLERES+ "ARCHIVO 2.0: DIGITALIZACIÓN ARCHIVO MUNICIPAL" DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS							
DNI/NIE				PERMISO DE TRABAJO	SI	NO	
FECHA DE NACIMIENTO				LUGAR DE NACIMIENTO			
DOMICILIO							
LOCALIDAD				CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO			TFNO. MÓVIL			EMAIL:	
MINUSVALÍA	SI	NO	GRADO	INDICAR CUÁL			
¿HA PARTICIPADO EN OTRA ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO, ¿TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL O CASA DE OFICIO?				SÍ	NO	INDICAR CUÁL Y AÑO:	
SITUACIÓN LABORAL		TRABAJA	COBRA PRESTACIONES		COBRA SUBSIDIO POR DESEMPLEO		
PERCIBE OTRAS AYUDAS ESTATALES (INDICAR CUÁL)							

DATOS ACADÉMICOS FINALIZADOS

SIN ESTUDIOS	FP II	DOCTOR	
ESTUDIOS PRIMARIOS	CICLO DE GRADO MEDIO	GRADO	
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	CICLO DE GRADO SUPERIOR	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL I	
GRADUADO ESCOLAR	BUP/COU/BACHILLERATO	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL II	
ESO	DIPLOMATURA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL III	
FP I	LICENCIATURA	OTROS	
ESPECIALIDAD FORMACIÓN	AÑO DE FINALIZACIÓN		
OTRAS TITULACIONES O CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL TALLER, EN SU CASO.			

SEÑALE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES (sólo si dispone de documentación acreditativa):

Otros colectivos prioritarios incluidos en el proyecto de Taller+	PERSONA CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO	PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (ENTRE 1 Y 2 AÑOS)	
MAYOR DE 52 AÑOS	PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (MAS DE 2 AÑOS)	
CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%	PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (MAS DE 3 AÑOS)	

INDICAR TALLERES DE EMPLEO REALIZADOS ANTERIORMENTE (en la localidad y/o especialidad).

2024	Localidad	2023	Localidad
2022	Localidad	2021	Localidad



2020	Localidad	-	-
EXPERIENCIA PROFESIONAL (puede también utilizar la parte de atrás de la solicitud para completar)			
EMPRESA	PUESTO	DURACIÓN	

COMPROMISOS:

- El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa Talleres+ promovido por el Ayuntamiento de TRILLO y la Junta de Castilla-La Mancha, junto con los Ministerios de Trabajo y Economía Social y de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo del Programa TALLERES+ a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.
- Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la presentación de solicitud.
- Informe de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en www.seg-social.es. Se recibe en el domicilio).
- Currículum Vitae: titulación académica, así como acreditación méritos establecidos en la Cláusula SEXTA

Y SEGÚN PROCEDA:

- Certificado de reconocimiento de minusvalía del solicitante, expedido por el Órgano correspondiente. Las Personas con minusvalía y con Incapacidad Permanente (Total ó Absoluta): Certificado de Capacidad o Aptitud Suficiente para realizar las tareas propias del puesto solicitado, emitido por el Órgano Correspondiente (Centro Base de Bienestar Social de Guadalajara).
- Certificado de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.
- Las Mujeres víctimas de violencia de género o las personas víctimas del terrorismo, acreditarán documentalmente dicha circunstancia conforme a lo previsto legalmente.
- Otra acreditación art. 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

AUTORIZACIÓN:



Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Consejería correspondiente de la JCCM procederá a verificar los datos reseñados, salvo que no autorice expresamente dicha comprobación:

- AUTORIZO al tribunal de selección para que compruebe mi vida laboral y demás datos aportados en la solicitud.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de TRILLO como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo (Guadalajara)”

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trillo.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

En Trillo, a 24 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente Jorge Peña García



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CUBILLEJO DE LA SIERRA

CUENTA GENERAL 2024

566

Rendidas las Cuentas generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2024 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaria de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Cubillejo de la Sierra a 24 DE FEBRERO DE 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo. :
Luis Miguel López López.



OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTOS JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

567

DON FRANCISCO ANTONIO BELLÓN MOLINA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Acuerdo de 21 de febrero de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

Nombramiento de Juez de Paz titular de HONTOBA (Guadalajara) a D. IGNACIO DOMÍNGUEZ HERRERO, con DNI ****4651

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de HONTOBA (Guadalajara) a D. JORGE GARCÍA CAÑETE, con DNI ****7903

Nombramiento de Jueza de Paz titular de REBOSOLLA DE JADRAQUE (Guadalajara) a D^a EVA LÓPEZ BERMEJO, con DNI ****2421

Nombramiento de Jueza de Paz sustituta de REBOSOLLA DE JADRAQUE(Guadalajara) a D^a MARTA FERNÁNDEZ LÓPEZ, con DNI ****0064

Nombramiento de Juez de Paz titular de RIOFRÍO DEL LLANO (Guadalajara) a D. PABLO PIZARRO MEDINA, con DNI ****2398

Nombramiento de Juez de Paz Juez de Paz sustituto de RIOFRÍO DEL LLANO (Guadalajara) a D. FRANCISCO JAVIER DE LA RIBA POYO, con DNI ****8821

Nombramiento de Jueza de Paz titular de SAN ANDRÉS DE CONGOSTO (Guadalajara) a D. CAMILO CLEMENTE FERNÁNDEZ, con DNI ****6824

Nombramiento de Juez de Paz titular de POVEDA DE LA SIERRA (Guadalajara) a D. EDUARDO TAULERO GUIJARRO, con DNI ****3350

Nombramiento de Jueza de Paz titular de ANQUELA DEL PEDREGAL (Guadalajara) a D^a MARTA NEIRA JIMÉNEZ, con DNI ****2856

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de ANQUELA DEL PEDREGAL (Guadalajara) a D. JOSÉ ALLUEVA PÉREZ, con DNI ****8718

Nombramiento de Juez de Paz titular de TORRECUADRADA DE MOLINA



(Guadalajara) a D. ÁNGEL TERCERO HERRANZ, con DNI ****3503

Nombramiento de Jueza de Paz sustituta de TORRECUADRADA DE MOLINA (Guadalajara) a D^a MARÍA DOLORES BUENO RODRIGO, con DNI ****5629

Nombramiento de Juez de Paz titular de PRADOS REDONDOS (Guadalajara) a D. JUAN CARLOS SANZ MAUDES, con DNI ****1069

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de PRADOS REDONDOS (Guadalajara) a D. RAFAEL VILLANUEVA SANZ, con DNI ****5029

Nombramiento de Jueza de Paz titular de LA HUERCE (Guadalajara) a D^a CRISTINA LORENZO PÉREZ, con DNI ****7232

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de LA HUERCE (Guadalajara) a D. OCTAVIO GONZÁLEZ DEL MORAL, con DNI ****8390

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de CABANILLAS DEL CAMPO (Guadalajara) a D. JOSÉ VICENTE SANTÍSIMA GILABERTE VILLAVIEJA, con DNI ****5493

Nombramiento de Jueza de Paz titular de FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES (Guadalajara) a D^a. MARÍA ASUNCIÓN SANZ CAMINO, con DNI ****7719

Nombramiento de Jueza de Paz sustituta de FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES (Guadalajara) a D^a. PALOMA MATILDE FALCÓN MARTÍNEZ, con DNI ****020

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia de GUADALAJARA, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete, a 24 de febrero de 2025. EL SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. Fdo: Francisco Antonio Bellón Molina.